Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR - SEGUNDA DEMANDA ACUMULADA (C-4)
RADICADO NO. 2019-00650-00
Conforme a solicitud que antecede, pasa al despacho del Señor (a) Juez Hoy para proveer,
BUCARAMANGA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, ENERO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 463 del C. G. del P., la Dra. MARTHA LEONOR SANCHEZ DE REY, apoderada de la sociedad INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A., presenta demanda de acumulación contra DAVID MANRIQUE BECERRA, RUBEN DARIO BECERRA Y RUBEN MANRIQUE MOJICA, y observando que reúne los requisitos de ley exigidos, acreditada la representación legal de la parte demandante, teniendo en cuenta que a partir del 1 de enero de 2016 entro en vigencia el C.G. del P; En concordancia con el Decreto 806 de 2020, y conforme a que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos, y NO se cuenta con el ORIGINAL DE LOS DOCUMENTOS, y demás anexos de la demanda, se hace necesario requerir e informar al actor para que los conserve, los exhiba y los allegue cuando sea requerido por el Despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Trece Civil Municipal De Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ACEPTAR la acumulación de la demanda EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTÍA, presentada por INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A., contra DAVID MANRIQUE BECERRA, RUBEN DARIO BECERRA Y RUBEN MANRIQUE MOJICA, de conformidad a lo establecido por el articulo 463 y 464 del C.G. del P.

SEGUNDO: Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVO SINGULAR de MINIMA CUANTÍA, instaurado por INMOBILIARIA ALEJANDRO DOMINGUEZ PARRA S.A., contra DAVID MANRIQUE BECERRA, RUBEN DARIO BECERRA Y RUBEN MANRIQUE MOJICA, por las siguientes sumas:

SERVICIO PUBLICO	VALOR	FECHA DE EXIGIBILIDAD
Factura No. 175722462, Servicio Público de Luz, del 13 de octubre al 09 de noviembre de 2020.	$ 113.699,oo	Desde el 19 de diciembre de 2020.
Factura No. 176719843, Servicio Público de Luz, del 10 de noviembre al 10 de diciembre de 2020.	$ 556,oo	Desde el 30 de diciembre de 2020.
Factura No. 0862661, Servicio Público de Agua, mes de octubre y mes de atraso.	$ 103.330,oo	Desde el 19 de diciembre de 2020.
Factura No. 1160860, Servicio Público de Agua, mes de noviembre de 2020.	$ 30.440,oo	Desde el 22 de enero de 2022.
Factura No. 1460102, Servicio Público de Agua, mes de diciembre de 2020.	$ 31.490,oo	Desde el 18 de febrero de 2021.
TOTAL	$ 279.515,oo	

a). Por los intereses moratorios solicitados, desde las fechas de exigibilidad antes descritas, y hasta el día en que se efectué el pago total de la obligación.

Las anteriores sumas de dineros deberán ser pagadas dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia como lo ordena el artículo 431 del C.G.P.

TERCERO: Suspender el pago a los acreedores y emplazar a todos los que tengan créditos con títulos de ejecución contra el deudor, para que comparezcan a hacerlos valer mediante acumulación de sus demandas, dentro de los cinco (05) días siguientes.

Fíjese el edicto y publíquese a costa del acreedor que acumulo la demanda, en la forma prevista en el artículo 108 del C. G del. P., en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a los demandados como lo dispone el Art. 463 del C. G. del P., en concordancia con del Decreto 806 de 2020, ordenando cancelar dentro de los cinco (5) días la totalidad de la obligación demandada. De la demanda y los anexos entréguese copia a los demandados y señáleseles que pueden proponer excepciones en la forma y términos previstos en el C. G. del P.

QUINTO: RECONOCER a Dr. (a) MARTHA LEONOR SANCHEZ DE REY, como apoderada Judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

WILSON FARFAN JOYA
Juez

LM

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO QUE SE FIJO EL DIA: ENERO 20 DE 2022.

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria